

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0707-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 8 de julio del 2022

VISTO:

El Expediente N° 327-2022/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**, representada por el Alcalde, mediante la cual solicita **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 86,95 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto (en adelante, “el predio”), inscrito a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en la partida registral N° P12032108 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas - Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, con CUS N° 162636 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Anexo N° 1 presentado el 25 de marzo de 2022 [S.I. n° 00241-2022 (foja 01)], la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA** (en adelante, “La MUNICIPALIDAD”), representada por su Alcalde, Orlando Ernig Jakers Huaymacari, solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo n° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la Cámara de Bombeo de Desagüe n° 07 que corresponde al proyecto denominado: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Requena” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** formato de plan de saneamiento físico y legal (fojas 02 al 05); **b)** formato de informe de inspección técnica (fojas 06 y 07); **c)** vistas fotográficas (foja 08); **d)** memoria descriptiva y plano perimétrico-ubicación (fojas 09 al 13).

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").

5. Que, el numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 01060-2022/SBN-DGPE-SDDI del 29 de marzo de 2022 (fojas 15 y 16), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral n° P12032108 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas - Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", la cual corre inscrita en el Asiento D00010 de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "La MUNICIPALIDAD", mediante el Informe Preliminar N° 00561-2022/SBN-DGPE-SDDI del 04 de mayo de 2022 (fojas 19 al 26), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Lote 2, Mz. 92 del Asentamiento Humano Requena, Etapa I Zona B, distrito y provincia de Requena del departamento de Loreto, inscrito a favor de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN** en la **Partida n° P12032108** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas - Iquitos; **ii)** no tiene zonificación, se encuentra en zona urbana formalizada por COFOPRI, destinado a educación conforme a la modificación del Plano de Trazado y Lotización N° 0023-COFOPRI-2001-JMLR aprobado con Resolución N° 014-2001-COFOPRI-JMLR, por lo que constituye un bien de Dominio Público del Estado por su naturaleza de equipamiento urbano destinado a Educación; **iii)** se encuentra ocupado por la edificación de la Cámara de Bombeo de Desagüe n° 7 (semiconstruido) en posesión de la Municipalidad provincial de Requena; **iv)** no se superpone con solicitudes de ingreso en trámite, procesos judiciales, concesiones mineras, predios rurales, Comunidades Campesinas, concesiones forestales o reservas, redes de baja y alta tensión, sitios arqueológicos, ni fajas marginales; **iii)** se superpone con el Área de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, con base legal de creación R.J. n° 173-2009-SERNANP del 24.09.2009, ratificado con R.P. n° 273-2017-SERNANP del 30.11.2017, lo cual fue

señalado en su Plan de Saneamiento, precisando que no afecta a “el predio”, debido a que está ubicado en zona urbana de la ciudad de Requena formalizada por COFOPRI; v) los documentos técnicos que sustentan el plan de saneamiento físico y legal están firmados por verificador catastral y se encuentran conformes, asimismo cumple con presentar documentación técnica (plano perimétrico) del área remanente.

9. Que, se ha verificado que la ejecución del “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

10. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

11. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “La MUNICIPALIDAD”, reasignando su uso para destinarlo a la Cámara de Bombeo de Desagüe n° 07 que forma parte del proyecto denominado: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Requena”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

12. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la “SUNARP” deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

13. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

14. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “La MUNICIPALIDAD” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

15. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “La MUNICIPALIDAD” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo N° 1280, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 0782-2022/SBN-DGPE-SDDI del 07 de julio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 86,95 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito y provincia de Requena y departamento de Loreto, inscrito a favor

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Superintendencia Nacional de Bienes, en la partida registral n° P12032108 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos - Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, con CUS N° 162636, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**, destinado para la Cámara de Bombeo de Desagüe n° 07 que forma parte del proyecto denominado: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Requena”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Maynas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 2-A, MZ 92, DEL ASENTAMIENTO HUMANO
REQUENA ETAPA I, ZONA B**
(PROYECTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ESTATAL Y OTORGAMIENTO DE OTROS DERECHOS REALES EN EL MARCO DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1192)

1. TITULAR: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

2. AFECTATARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2.1. ANTECEDENTE:

2.1.1. LOTE 2-A, (PARTE DEL LOTE 2), Forma parte del lote matriz, donde se ha semi construido la Cámara de bombeo No. 07, componente del Proyecto de Inversión Pública: "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE REQUENA" del Distrito de Requena - Provincia de Requena - Departamento de Loreto", con Código SNIP N° 6337, este predio considera un Área de 86.95 m², y será cambiado de Uso: Servicio de Agua y Desague, que se subdividirá del predio matriz quedando un remanente de 1,059.58 m², con USO: EDUCACION

2.1.2. LOTE 2 (MATRIZ) AFECTACION EN USO EL PREDIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN / CANCELACION DE LA AFECTACION EN USO.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 005-2001-JUS y al convenio celebrado entre la COFOPRI y la Municipalidad, afecta en uso el predio a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por un plazo indefinido con el objeto de que lo destine al desarrollo específico de sus funciones. Destinado a USO: EDUCACIÓN, inscrita en la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral IV – Sede Iquitos), con Código de Predio N° P12032108 (Asiento 005). Se cancela la Afectación en Uso (Asiento 007).

3. UBICACION GEOGRAFICA:

3.1 Código de Ubicación Geográfica: 16.05.01
3.2 Sector: A.H. REQUENA ETAPA I, ZONA B
3.3 Distrito: REQUENA
3.4 Provincia: REQUENA
3.5 Región: LORETO
3.6 Ubicación:

El predio se encuentra ubicado en Calle JOSE DE SAN MARTIN, Lote 2-A de la Manzana 92, del Asentamiento Humano Requena, Etapa I, Zona B, Jurisdicción del Distrito de Requena, Provincia Requena, Región Loreto.

3.7 INSCRIPCIÓN

La propiedad se encuentra debidamente inscrita en la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral IV – Sede Iquitos), con Código de Predio N° P12032108; destinado a EDUCACIÓN, y parte del lote (INDEPENDIZADO) será cambiado a Uso: Servicio Agua y Desague (Independizado). Y Transferido la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Requena.

4. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL LOTE 2 (REMANENTE)

ÁREA TOTAL: 1,059.58 m² USO: EDUCACION

PERIMETRO: 185.40 m

Frente: con 05 tramos

001: Lado 7-8, Ca. José de San Martín mide 10.34 ml
002: Lado 8-9; Lote Independizado 2-A mide 12.00 ml
003: Lado 9-10; Lote Independizado 2-A mide 8.00 ml
004: Lado 10-1; Lote Independizado 2-A mide 12.00 ml
005: Lado 1-2: Ca. José de San Martín mide 32.56 ml
Derecha: Lado 6-7; Con la Ca. Malecón Tarapacá, mide 27.50 m
Izquierda: Con 03 tramos
001: Lado 2-3; Con el Lote 1, mide 17.00 m.
002: Lado 3-4; Con el Lote 1, mide 11.00 m.
003: Lado 4-5; Con la Ca. Rodríguez, mide 7.00 m.
Fondo: Lado 5-6; Con Zona Inundable, mide 48.00 m.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS: LOTE 2 (REMANENTE)

Datum Horizontal: WGS 84 (RED SIRGAS), Proyección: UTM. HEMISFERIO: SUR – ZONA: 18

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.56	64° 55' 27"	627228.8844	9440671.1758
2	2-3	17.00	85° 44' 57"	627232.1517	9440638.7862
3	3-4	11.00	275° 42' 46"	627215.1576	9440638.3327
4	4-5	7.00	83° 56' 55"	627216.5402	9440627.4199
5	5-6	48.00	93° 50' 38"	627209.5495	9440627.2770
6	6-7	27.50	114° 49' 16"	627203.6807	9440674.9179
7	7-8	10.34	63° 55' 28"	627227.0440	9440689.4233
8	8-9	12.00	119° 4' 34"	627228.0895	9440678.1354
9	9-10	8.00	264° 55' 28"	627217.7778	9440672.9846
10	10-1	12.00	296° 4' 34"	627218.5806	9440685.0250
TOTAL		885.48	1440° 0' 1"		

Suma de Ángulos (real) = 1440° 00' 00"

Error Acumulado = 10° 00' 01"

Miguel Gustavo
MIGUEL GUSTAVO BARRALBA DE PINA
INGENIERO CIVIL
C.P.N° 122570
VERIFICADOR CATASTRAL

5. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL LOTE 2A (INDEPENDIZADO)

ÁREA TOTAL: 86.95 m² USO: SERVICIO AGUA Y DESAGUE
 PERIMETRO: 40.00 m

Frente: Lado 1-2; Con Ca. José de San Martín, mide 8.00 m.
 Derecha: Lado 1-4; Con el Lote 2 (Remanente), mide 12.00 m.
 Izquierda: Lado 2-3; Con el Lote 2 (Remanente), mide 12.00 m.
 Fondo: Lado 3-4; Con el Lote 2 (Remanente), mide 8.00 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS; LOTE 2A (INDEPENDIZADO)

Datum Horizontal: WGS 84 (RED SIRGAS), Proyección UTM. HEMISFERIO: SUR - ZONA: 18

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.00	64° 55' 26"	62.7228.0816	9440879.1354
2	2-3	12.00	115° 4' 33"	62.7228.8844	9440871.1758
3	3-4	8.00	64° 55' 26"	62.7218.5806	9440865.0250
4	4-1	12.00	115° 4' 36"	62.7217.7778	9440872.9846
TOTAL		40.00	359° 59' 59"		

Suma de Ángulos (real) = 360° 00' 00"

Error Acumulado = - 00° 00' 01"

Requena, noviembre del 2021



(Handwritten Signature)
 MIGUEL GUSTAVO SILDYIA DE PINA
 INGENIERO CIVIL
 CIPN° 122670
 VERIFICADOR CATASTRAL



TITULAR:		EL ESTADO	
TRANSFERENDO:		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	
PRECIO A TRANSFERIR:		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	
PLANO:	PROYECTO:	AREA:	PERIMETRO:
UBICACION Y LOCALIZ	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ESTATAL EN MARCO DEL TITULO CARARRA DE EDIFICIO No. 07	86.95 M2	40.00 M
REGION:	ASENTAMIENTO HUMANO:	N° LAV.: 1	
LORETO	REQUENA ETAPA I, ZONA B		
PROVINCIA:	URBICE:		
REQUENA	160501		
DISTRITO:	ESCALA:		
REQUENA	1/1,000		
DATUM : WGS 84 (RED SIRGAS) SISTEMA DE PROTECCION : UTM -HEMISFERIO: Sur -ZONA : 18			



[Signature]
 MIGUEL GUSTAVO VALDIVIA DE PINA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 122670
 VERIFICADOR CATASTRAL



CUADRO DE DATOS TECNICOS (RED BIRGABI)
 PARTIDA N° P12032108 (LOTE 2A INDEPENDIZADO)
 DATUM HORIZONTAL: WGS 84, PROYECCION: UTM, ZONA UTM: 18 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.00	64°55'26"	627228.0816	9440875.1354
2	2-3	12.00	115°4'33"	627228.8844	9440871.1758
3	3-4	8.00	64°55'26"	627218.5806	9440865.0250
4	4-1	12.00	115°4'34"	627217.7778	9440872.9846
TOTAL		40.00	359°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 360°00'00"
 Error acumulado = -00'00'01"

CUADRO DE AREAS

LOTE 2 REMANENTE	1,059.58 M2
LOTE 2A INDEPENDIZADO-SERVICIO AGUA Y DESAGUE	86.95 M2
LOTE 2 I MATRIZ-EDUCACIÓN	1,146.53 M2

MIGUEL G. B. [Firma]
 INGENIERO CIVIL
 INDE N° 172-101
 VERIFICADOR CATASTRAL



TITULAR:	EL ESTADO
TRANSFERIDO:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
PRECIO A TRANSFERIR:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUEMA
PLANO:	PROYECTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ESTATAL EN MARCO DEL 1191. CAMAÑA DE BOMBEO DE DESAGUE No. 07
REGION:	LORETO
PROVINCIA:	REQUEMA
DISTRITO:	REQUEMA
DATUM:	WGS 84 (RED SIRGAS) SISTEMA DE PROYECCION: UTM HEMISFERIO: Sur -ZONA: 18